SERVICIO IMPUESTOS INTERNOS
VIII DIRECCION REGIONAL
Departamento Regional Fiscalización Grupo 3 GYME
T - 596

REBECA MARTINEZ SALAS
RUT N° 5.800.215-1

OTORGA CALIDAD DE AGENTE RETENEDOR, DE ACUERDO A RES. EX. N° 3311 DE 30.06.2000.

CONCEPCIÓN, 08/03/2011

RES. DRE.08.EX. N° 2384____/VISTOS: Los antecedentes de la contribuyente doña REBECA MARTINEZ SALAS RUT N° 5.800.215-1, con domicilio comercial en Pedro Aguirre Cerda 205 Lota, en lo referente a lo señalado en Resolución exenta 3311 de 30.06.2000 de la Dirección Nacional del Servicio.

Con lo relacionado y
CONSIDERANDO:

1° Que, de acuerdo a lo señalado en el dispositivo N° 17 de la Resolución Ex. N° 3311 de 30-06-2000, el Director Regional se encuentra facultado para que sobre la base de Informe que emita el Departamento Regional de fiscalización respectivo, dicte, si procede, una Resolución en la que se dejará constancia del cumplimiento, por parte de la recurrente, de los requisitos exigidos para que detente la calidad de Agente Retenedor y de la autorización correspondiente, conforme al cambio de sujeto dispuesto en la Resolución antes indicada.

2° Que, el Departamento de Fiscalización, mediante Informe N° 39-3, de fecha 02.03.2011, que consta en autos, señala que el contribuyente cumple con los requisitos indicados en la Resolución a que se refiere el considerando precedente, para acceder a la calidad de Agente Retenedor en las ventas de **PRODUCTOS HIDROBIOLÓGICOS**.

3° Que, de acuerdo con lo dispuesto en los considerandos anteriores, esta Dirección Regional, estima procedente otorgar la calidad de Agente Retenedor solicitada por la contribuyente.

Vistos, además, lo dispuesto en el Art. 6°, letra B) N° 5 del Código Tributario.

SE RESUELVE:

OTÓRGASE, en uso de las facultades delegadas en el dispositivo N° 17 de la Resolución Ex. N° 3311 de 30-06-2000 de este Servicio, la calidad de Agente Retenedor del Impuesto al Valor Agregado, en la Venta de productos hidrobiológicos a **REBECA MARTINEZ SALAS, RUT N° 5.800.215-1**

La presente Resolución **deberá ser publicada, en extracto que se adjunta,** en el Diario Oficial, por cuenta y costo del solicitante dentro de los quince días corridos siguientes de ser dictada, y entrará en vigencia a contar del día 1° del mes siguiente al de dicha publicación, conforme a lo señalado en el dispositivo N° 16 de la Resolución Ex. N° 3311 de 30-06-2000, de la Resolución en comento.

El incumplimiento a las obligaciones señaladas en la Resolución Ex. N° 3311 de 30-06-2000, de la Dirección Nacional del Servicio, hará incurrir al contribuyente en infracciones, las que serán sancionadas de conformidad a los artículos 97° y 109° del Código Tributario, según corresponda, de acuerdo a lo señalado en el dispositivo N° 20 de la Resolución antes indicada.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE, NOTIFÍQUESE Y PUBLÍQUESE.
"POR ORDEN DEL DIRECTOR"

SERGIO FLORES GUTIERREZ
DIRECTOR REGIONAL

LCL/ALM/PPG
DISTRIBUCIÓN
- Expediente
- Depto. Plataforma de Atención y Asistencia
- Depto. Fiscalización (2)
- Contribuyente